



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00106-00  
ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LEONEL BOLAÑO CHIQUILLO  
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Febrero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**. Informándole que se encuentra pendiente para estudio la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad,  
Febrero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022).

**1º) ASUNTO QUE SE TRATA**

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por el señor LEONEL BOLAÑO CHQUILLO actuando en nombre propio contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.

**2º) CONSIDERACIONES**

Atendiendo a que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

**RESUELVE**

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por el señor LEONEL BOLAÑO CHQUILLO actuando en nombre propio contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.
- 2. OFICIAR:** a INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
- 3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00106-00  
ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LEONEL BOLAÑO CHIQUILLO  
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

---

Soledad, Febrero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señores:

LEONEL BOLAÑO CHIQUILLO  
Carrera 15E # 55 # 23 Barrio Las colonias, Soledad – Atlántico  
[notificaciones.judiciales154@gmail.com](mailto:notificaciones.judiciales154@gmail.com)

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

**RESUELVE**

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por el señor LEONEL BOLAÑO CHQUILLO actuando en nombre propio contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.
2. **OFICIAR**: a INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”

*Cordialmente,*

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00106-00  
ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LEONEL BOLAÑO CHIQUILLO  
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

---

Soledad, Febrero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señores:  
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD  
[pgrsf@transitsoledad.gov.co](mailto:pgrsf@transitsoledad.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co)  
[ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co](mailto:ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co)

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

**RESUELVE**

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por el señor LEONEL BOLAÑO CHQUILLO actuando en nombre propio contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.
2. **OFICIAR**: a INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”

*Cordialmente,*

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00106-00  
ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LEONEL BOLAÑO CHIQUILLO  
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

---

Soledad, Febrero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

[micolombia@micolombia.gov.co](mailto:micolombia@micolombia.gov.co)

[personeriamunicipaldeoledad@hotmail.com](mailto:personeriamunicipaldeoledad@hotmail.com)

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

**RESUELVE**

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por el señor LEONEL BOLAÑO CHQUILLO actuando en nombre propio contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.
2. **OFICIAR:** a INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”

*Cordialmente,*

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 EXTENSIÓN 4033 cel 3043478191  
Correo electrónico [J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00106-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LEONEL BOLAÑO CHIQUILLO

ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

---

Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac63a91881667bfb1a6319ebfda1e5dae4b2b5d0a423fea7419d8ecf56822673**  
Documento generado en 21/02/2022 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>